

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325425162**

**POSHI SPA
77.506.957-0**

**INVERSION EN DÓLARES EN TODO TIPO DE VALORES
MOBILIARIOS**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 10/03/2025

RES. EX. N° 77325133644 /

VISTOS: La presentación de fecha 23.01.2025, de don [REDACTED] RUT N° [REDACTED] en representación de POSHI SPA, RUT N° 77.506.957-0, ambos con domicilio para estos efectos en [REDACTED] mediante la cual solicita autorización para que su representada pueda declarar y pagar impuestos mensuales en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América.

VISTO, además lo dispuesto en el N° 5 de la letra B del Artículo 6 y Artículo 18, ambos del Código Tributario, contenido en el Artículo 1° del D.L. N° 830/74; Artículo 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Resolución Ex. N° 700 del 28 de noviembre del año 2008 de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y las Resoluciones Ex. N° 34 del 24 de agosto de 2001; Ex. N° 45 del 19 de noviembre de 2001, Ex. N° 173 del 31 de diciembre de 2008; y Ex. N° 27 del 25 de febrero de 2009, todas de este Servicio.

CONSIDERANDO: 1° Que, como se ha señalado en lo expositivo, el contribuyente solicita autorización para declarar y pagar impuestos mensuales en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

2° Que, el contribuyente POSHI SPA, se constituyó según escritura pública de fecha 24.12.2021, Notaría Álvaro González Salinas, siendo su objeto social "a) inversión en moneda extranjera por sí o por medio de bancos nacionales o internacionales de cualquier tipo de valores mobiliarios en el extranjero , y, b) La adquisición y enajenación de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, participaciones sociales y cualesquiera otros bienes y la conservación y administración de los mismos en el extranjero con miras a la percepción de sus frutos naturales y civiles. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas o sociedades de cualquier tipo y objeto en el extranjero, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades".

3° Que, el Artículo 18 del Código Tributario señala: "Establécense para todos los efectos tributarios, las siguientes reglas para llevar la contabilidad, presentar las declaraciones de impuestos y efectuar su pago:

1) Los contribuyentes llevarán contabilidad, presentarán sus declaraciones y pagarán los impuestos que correspondan, en moneda nacional.

2) No obstante lo anterior, el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera.

Asimismo, el Servicio estará facultado para:

1) Autorizar que los contribuyentes a que se refiere el número 2) anterior, declaren todos o algunos de los impuestos que les afecten en la moneda extranjera en que llevan su contabilidad.

2) Autorizar que determinados contribuyentes o grupos de contribuyentes paguen todos o algunos de los impuestos, reajustes, intereses y multas, que les afecten en moneda extranjera."

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 77322112271 de fecha 23.02.2022, el Servicio de Impuestos Internos autorizó al contribuyente a llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 77322117122 de fecha 21.11.2022, el Servicio de Impuestos Internos autorizó al contribuyente a declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera, dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, además se acreditó la existencia de un instrumento bancario que le permita, conforme al procedimiento vigente, el pago, a través de Internet, de los respectivos impuestos en la moneda extranjera solicitada.

- a) Impuesto a la Renta de Primera Categoría;
- b) Impuesto Único del Artículo 21;
- c) Impuesto Único del Artículo 38 bis;
- d) Impuesto adicional de los Artículos 58, 59, 60 y 61 y sus correspondientes retenciones;
- e) Pagos Provisionales Mensuales a que se refiere el Artículo 84 letras a), g), h) y el Artículo 88, en tanto la declaración anual de los impuestos asociados a los mismos sea efectuada en la misma moneda extranjera.

6° Que, se ha justificado la necesidad de la debida correspondencia entre la utilización de una determinada moneda para expresar sus informes financieros y aquella empleada para efectuar la declaración y pago de sus impuestos mensuales.

7° Que, de acuerdo con lo señalado en el considerando 5° de la presente Resolución Exenta, es posible concluir que la sociedad POSHI SPA, RUT N° 77.506.957-0, cumple para ser autorizado a declarar y pagar los impuestos mensuales en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, por el contribuyente.

AUTORICÉSE a declarar y pagar sus impuestos mensuales en moneda extranjera, dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, los siguientes impuestos establecidos en la Ley sobre Impuesto al Valor Agregado, contenida en el Artículo 1° del D.L. N° 825 de 1974:

- a) Impuesto a las ventas y/o servicios prestados;
- b) Impuesto a las compras y/o servicios utilizados;
- c) Importaciones;
- d) Impuesto adicional Art. 37 y 42 D.L. 825;
- e) Anaticipo cambio de sujeto (contribuyentes retenidos);
- f) Cambio de sujeto (agente retenedor);
- g) Cambio especial de sujeto (Inciso 7°, Art. 3° D.L. 825);
- h) Créditos especiales;
- i) Remanente de Créditos especiales.

La autorización concedida regirá a contar de febrero 2025 para la presentación del Formulario 29.

Este Servicio podrá revocar por resolución fundada, la autorización otorgada cuando hubiesen cambiado las características del solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**
Firmado digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.03.10
15:13:25 -03'00'
**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

POSHI SPA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE – XIX D.R.M.S. NORTE

VUS/LJC/EOP/nfn

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.03.11
16:01:28 -03'00'

Firmado digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.03.10
11:58:03 -03'00'